**ANEXO 1**

**SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y APROBACIÓN DE ESTATUTO**

Oficio Nro. Xxxxxxxxxxxxxxxxx

Ciudad, día, mes y año

Señor/a

SECRETARIO/A DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN o COORDINADOR ZONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN ZONA XX (según corresponda)

De mi consideración:

Nombres y apellidos del peticionario, en mi calidad de presidente provisional de la (Nombre de la organización social en formación), o persona autorizada por la asamblea general constitutiva, muy cordialmente comparezco ante usted, y solicito el otorgamiento de la personalidad jurídica y la aprobación del estatuto de la citada organización; para el efecto, adjunto la siguiente documentación:

1. Original del acta de la Asamblea Constitutiva de la Organización.

2. Proyecto de Estatuto certificado por el secretario provisional de la organización social en formación.

3. Proyecto de Estatuto certificado por el secretario provisional de la organización social en formación en físico.

4. Original de Declaración Juramentada otorgada ante un Notario Público.

5. Acta del máximo órgano de la organización participante (aplica sólo para personas jurídicas de derecho privado que deseen constituir una organización social).

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el correo electrónico \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Muy atentamente;

Firma del peticionario

f.) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

C.C.

Celular:

**ANEXO 2**

**MODELO DE ACTA CONSTITUTIVA**

**Acta Constitutiva de la (NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL)**

En la ciudad de……. provincia de………………, a los (día/mes/año), siendo las (hora), en el (dirección), se reúnen libre y voluntariamente las siguientes personas: (nombres y apellidos), con la finalidad de constituir siguiente una organización social, conforme se detalla a continuación:

**a) NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL:** (Denominación de la Organización):

**b) IDENTIFICACIÓN DE LOS (SOCIOS O MIEMBROS) FUNDADORES:**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **APELLIDOS Y NOMBRES** | **NACIONALIDAD** | **NÚMERO DE CÉDULA O DOCUMENTO DE IDENTIDAD** |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

**c)** **VOLUNTAD DE LOS MIEMBROS O SOCIOS FUNDADORES DE CONSTITUIR LA MISMA:**

Los (miembros o socios) fundadores detallados con anterioridad, enejercicio del derecho de asociación consagrado en el Art. 66 numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador, manifestamos nuestra voluntad de constituir la (NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL).

**d)** **FINES Y OBJETIVOS GENERALES QUE SE PROPONE LA ORGANIZACIÓN:**

La (NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL), tiene como fines y objetivos generales, los siguientes:

**FINES:**

**OBJETIVOS GENERALES:**

(Los fines y objetivos deben estar relacionados a las competencias de la SENESCYT detalladas en el Art. 3 de este instructivo).

**e)** **NÓMINA DEL ÓRGANO DIRECTIVO PROVISIONAL:**

Los (miembros o socios) fundadores proceden a la elección de la Directiva Provisional de la organización. Luego de la propuesta de las dignidades y de la votación nominal y directa, el órgano directivo provisional queda conformado de la siguiente manera:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DIGNIDAD/CARGO** | **NOMBRES Y APELLIDOS** | **NÚMERO DE CÉDULA O DOCUMENTO DE IDENTIDAD** |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

**f)** **DOMICILIO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL:**

La organización tendrá su domicilio en:

|  |  |
| --- | --- |
| **Provincia:** |  |
| **Cantón:** |  |
| **Parroquia:** |  |
| **Calle principal:** |  |
| **Nro.** |  |
| **Calle secundaria:** |  |
| **Teléfono:** |  |
| **Correo electrónico:** |  |
| **Casilla postal:** |  |
| **Página web (de tenerla)** |  |

**g)** **RESPONSABLE DEL TRÁMITE:**

Se autoriza a la o el señor (a) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con número de identificación \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_correo electrónico: [\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_](mailto:bjaneth@hotmail.com), como responsable para gestionar ante la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, el trámite para el otorgamiento de la personalidad jurídica y la aprobación del estatuto de la organización.

**h)** **DECLARACIÓN DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ESTATUTO:**

Los (miembros o socios) fundadores declaramos de forma libre y voluntaria que, hemos leído y por tanto conocemos y estamos de acuerdo con el contenido íntegro del proyecto de estatuto de la (NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL); el cual con fecha (día/mes/año) fue aprobado en su totalidad.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| FIRMA  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Nombres y Apellidos  Socio o miembro fundador |  | FIRMA  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Nombres y Apellidos  Socio o miembro fundador |
|  |  |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| FIRMA  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Nombres y Apellidos  Socio o miembro fundador |  | FIRMA  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Nombres y Apellidos  Socio o miembro fundador |
|  |  |  |

**CERTIFICACIÓN:**

En mi calidad de Secretario provisional, **Certifico** que la Asamblea General Constitutiva de la (NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL), se realizó el (día/mes/año), en la cual se trataron y aprobaron los puntos señalados en la presente acta.

f.) **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**(NOMBRES Y APELLIDOS)**

**CC. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**SECRETARIO PROVISIONAL**

**ANEXO 3**

**MODELO DE PROYECTO DE ESTATUTO**

**ESTATUTO DE LA (NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL)**

**TITULO I**

**CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO DE DURACIÓN**

**Art 1.- CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN. -**Se constituye la (NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL), como una organización social de derecho privado sin fines de lucro, con patrimonio propio, administración autónoma con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones y generar las demás funciones que la ley lo permita.

La (NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL), se regirá de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, las disposiciones relativas del Código Civil, el Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales, y demás disposiciones legales aplicables.

**Art 2.- DOMICILIO. -** La (NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL), tendrá su domicilio en la (incluir la dirección completa constante en el acta constitutiva).

**Art 3.- PLAZO DE DURACIÓN. -**La (NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL), tiene como plazo de duración (definir), pudiendo disolverse por las causales determinadas en la ley, el Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales, y este estatuto.

**Art 4.-ALCANCE TERRITORIAL. -**La (NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL) cumplirá con su ámbito de acción, fines y objetivos en el territorio ecuatoriano, teniendo a bien la oportunidad de operar de manera internacional y estableciendo sus sucursales o subsedes dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

**TITULO II**

**FINES, OBJETIVOS, ÁMBITO DE ACCIÓN, Y DECLARACIÓN DE REALIZAR ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO**

**Art 5.-FINES.** La (NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL) tiene como fines (INCLUIR TEXTUALMENTE LA INFORMACIÓN CONSTANTE EN EL ACTA CONSTITUTIVA).

**Art 6.-OBJETIVOS.** - La (NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL) tiene como objetivos (INCLUIR TEXTUALMENTE LA INFORMACIÓN CONSTANTE EN EL ACTA CONSTITUTIVA).

**Art 7.- ÁMBITO DE ACCIÓN. –** La (NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL), tendrá como ámbito de acción (El ámbito de acción debe estar relacionado a las competencias de la SENESCYT detalladas en el Art. 3 de este instructivo).

**Art 8.- DECLARACIÓN. -** La (NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL), en este acto precisa que realizará programas, proyectos y/o actividades de voluntariado de acción social y desarrollo.

**TITULO III**

**DE LOS MIEMBROS, CLASES DE MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES, MECANISMOS DE INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN**

**CAPÍTULO I**

**DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS**

**Art 9.- MIEMBROS O SOCIOS. –** Son miembros de la (NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL), quienes (INCLUIR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE DE ACUERDO AL TIPO DE ORGANIZACIÓN SOCIAL).

En general, para ser miembro de la organización, se requiere cumplir con los requisitos establecidos en este estatuto, así como gozar de capacidad jurídica.

**Art 10.- CLASES DE MIEMBROS. –** Los miembros de la (NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL), se clasifican en:

**a) Fundadores:** Las personas que suscribieron el acta constitutiva, quienes tienen voz y voto.

**b) Adherentes:** Los que posterior a la constitución de la organización, expresen su voluntad y soliciten por escrito su ingreso, adjuntando: (incluir requisitos).

**c) Honorarios:** Son las personas naturales o jurídicas que hubieren realizado actos en beneficio de la organización para el cumplimiento de sus fines y objetivos; de igual manera, la organización podrá quitar esta calidad si sus actos públicos o privados son contrarios a la ley. Esta clase de miembros, cuando sean invitados, podrán participar en las Asambleas Generales con voz, pero sin voto.

Los deberes y obligaciones no aplican a esta clase de miembros.

**CAPÍTULO II**

**DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS**

**Art 11.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS. –** Son derechos de los miembros los siguientes:

1. Elegir y ser elegido para el desempeño de dignidades en la Directiva y/o comisiones;
2. Concurrir e intervenir con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas Generales;
3. Gozar de todos los beneficios que presta la organización y acogerse a todas las prerrogativas establecidas en este Estatuto;
4. Demandar ante la Directiva y en última instancia a la Asamblea General, el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias;
5. Solicitar y obtener de la Directiva los informes relacionados con la administración, manejo y destino de los recursos;
6. Exigir a la Directiva y a la Asamblea General el reconocimiento de sus derechos;
7. Formular ante la Directiva o la Asamblea General, propuestas, sugerencias y recomendaciones que crean convenientes para la consecución de los fines, objetivos y buena marcha de la Organización; y,
8. Los demás que les corresponda conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.
9. (INCLUIR LAS QUE LA ORGANIZACIÓN CONSIDERE NECESARIAS).

Art 12.-OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS**. -** Son obligaciones de los miembros las siguientes:

* 1. Cumplir las disposiciones del presente estatuto, y las resoluciones legalmente aprobadas por la Directiva y la Asamblea General;
  2. Concurrir de manera puntual a las sesiones de Asamblea General cuando fueren convocados legalmente;
  3. Cumplir las comisiones que se le encomendaren;
  4. Pagar las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias que se establezcan legalmente;
  5. Desempeñar con ética y responsabilidad los cargos para los que fueren elegidos, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito;
  6. Intervenir activamente en las actividades que organice o se promuevan en el seno de la organización;
  7. Brindar la ayuda y colaboración necesaria para lograr el engrandecimiento y prestigio de la organización;
  8. Guardar el debido respeto y consideraciones entre los miembros;
  9. No dañar el buen nombre de la organización, de sus dirigentes y compañeros;
  10. Las demás que les corresponda conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.
  11. (INCLUIR LAS QUE LA ORGANIZACIÓN CONSIDERE NECESARIAS).

CAPÍTULO II

MECANISMOS DE INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE LOS MIEMBROS

Art 13.-MECANISMOS DE INCLUSIÓN**:** Paraser incluidos comomiembros de la organización será necesario que la o el interesado presente al presidente de la organización su solicitud escrita en donde exprese su voluntad de ingresar a la organización, adjuntando los siguientes documentos:

a) Fotocopia de su documento de identificación;

b) (INCLUIR LOS QUE LA ORGANIZACIÓN CONSIDERE NECESARIOS).

**13.1 Procedimiento:** (INCLUIR EL QUE LA ORGANIZACIÓN CONSIDERE NECESARIO).

El presidente de la organización notificará y solicitará a la autoridad competente el registro del ingreso de los miembros, adjuntando los requisitos establecidos para el efecto.

Art 14.-MECANISMOS DE EXCLUSIÓN**:** La calidad de miembro o socio, se pierde por las siguientes causales:

1. Por solicitud presentada por escrito por el miembro o socio en cualquier tiempo, en la que haga conocer deseo de retiro o salida voluntaria.
2. Por fallecimiento del miembro o socio;
3. Por inobservar e incumplir de forma reiterada (más de dos veces en el año) las decisiones de la Asamblea General, la Directiva y las estipulaciones de este estatuto.
4. Por mora en el pago de cuotas ordinarias o extraordinarias por más de un año. No obstante, se podrá recuperar la calidad de miembro, una vez que se pague la suma adeudada con los intereses legales correspondientes.
5. Por tener sentencia ejecutoriada por el cometimiento de alguna infracción penal.
6. (INCLUIR EL QUE LA ORGANIZACIÓN CONSIDERE NECESARIO).

**14.1 Procedimiento:** (INCLUIR EL QUE LA ORGANIZACIÓN CONSIDERE NECESARIO, EL CUAL GARANTIZARÁ AL MIEMBRO EL DEBIDO PROCESO, DERECHO A DEFENDERSE Y PRESENTAR PRUEBA DE DESCARGO.

El presidente de la organización notificará y solicitará a la autoridad competente el registro de la salida/exclusión de los miembros, adjuntando los requisitos establecidos para el efecto.

**TITULO IV**

**ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

**FORMA DE ELECCIÓN DE LAS DIGNIDADES Y DURACIÓN EN FUNCIONES**

**CAPÍTULO I**

**DE LA ASAMBLEA Y LA DIRECTIVA**

**Art 15.-** Para su funcionamiento la (NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL), contará con la siguiente estructura organizacional:

1. Asamblea General;
2. La Directiva;
3. (INCLUIR LOS QUE LA ORGANIZACIÓN CONSIDERE NECESARIOS).

**Art 16.- ASAMBLEA GENERAL**: Es el máximo organismo de la (NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL), está conformada por todos los miembros fundadores y adherentes legalmente convocados, quienes tendrán derecho a voz y a un solo voto.

Sus decisiones son obligatorias, siempre que no se contrapongan al presente Estatuto, el reglamento interno que se dicte, la Constitución de la República del Ecuador, y demás leyes vigentes.

**Art 17.-LA DIRECTIVA. -** Es el órgano ejecutivo de la organización, elegida de la Asamblea General de entre sus miembros, y estará integrada por las siguientes dignidades:

1. Presidente,
2. Vicepresidente,
3. Secretario/a,
4. Tesorero/a,
5. Vocales.
6. (INCLUIR LOS QUE LA ORGANIZACIÓN CONSIDERE NECESARIOS).

**CAPÍTULO II**

**FORMA DE ELECCIÓN DE LAS DIGNIDADES Y DURACIÓN EN FUNCIONES**

**Art 18.- FORMA DE ELECCIÓN. -**La Directiva será electa de (INCLUIR EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR).

**Art 19.- DURACIÓN EN FUNCIONES. -**La Directiva durará (INCLUIR LA TEMPORALIDAD), en sus funciones, contado desde su posesión ante la (COMPLETAR).

El periodo de duración será expreso, colocándose la fecha de inicio (día, mes y año) y la fecha de finalización (día, mes y año).

Con por lo menos 30 días anteriores a la finalización del periodo de funciones, la (COMPLETAR) debe convocar y elegir la nueva directiva.

**Art 20.-ALTERNABILIDAD. -** Se establece la reelección consecutiva por una sola vez, luego de lo cual debe pasar por lo menos un periodo para ser electo nuevamente para la misma dignidad, acatando el principio constitucional de la alternabilidad de los dirigentes.

**TITULO V**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS**

Art. 21.-ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**:**

1. Aprobar el reglamento interno de la organización y sus reformas;
2. Aprobar las reformas al estatuto de la organización;
3. Conocer y resolver en segunda y última instancia sobre la exclusión de miembros por las causales establecidas en este estatuto, a excepción de las causales establecidas en el Art. 14, literales a) y b);
4. Conocer y resolver en segunda y última instancia sobre las faltas leves y graves;
5. Conocer los informes de cada una de las actividades que realice la Directiva;
6. Conocer y resolver sobre el plan de actividades y el presupuesto que presente la Directiva, dentro de los (incluir la temporalidad) primeros meses de cada año;
7. Fijar, aprobar y modificar las cuotas de ingreso, así como las ordinarias y extraordinarias y definir su utilización;
8. Conocer, aprobar, negar u observar el informe semestral o anual que presente la Directiva a través del presidente sobre la ejecución de sus actividades;
9. Aprobar o negar el ingreso de nuevos socios o miembros a la organización;
10. (INCLUIR LAS QUE LA ORGANIZACIÓN CONSIDERE NECESARIAS).

Art. 22.-ATRIBUCIONES **DEL DIRECTORIO:**

1. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, el Reglamento Interno y las resoluciones de la Asamblea General o de la propia Directiva;
2. Vigilar el normal funcionamiento, así como conservar en forma organizada toda la información y documentos de la organización;
3. Elaborar el Reglamento Interno y demás instrumentos necesarios de carácter general, y someterlos a la Asamblea General para su aprobación;
4. Formular los proyectos de reforma del Estatuto que creyere del caso, y someterlos a la Asamblea General para su aprobación;
5. Elaborar y poner en conocimiento por intermedio de su presidente a la Asamblea General, el presupuesto y plan anual de programas o actividades para su aprobación;
6. Utilizar con celo y responsabilidad los fondos de la organización, así como de sus bienes muebles e inmuebles;
7. Mantener actas de entrega-recepción de todos los bienes de la organización y responder por su mal uso o pérdida atribuida a su negligencia;
8. Conformar comisiones que se requieran de entre los miembros, previa su aceptación para cumplir actividades de carácter especial, y que tengan relación con el ámbito de acción, fines y objetivos de la organización;
9. Conocer y aceptar las solicitudes de ingreso de nuevos miembros a la organización;
10. Conocer y resolver sobre las exclusiones de los miembros y socios por renuncia voluntaria y por fallecimiento;
11. Conocer y resolver en primera instancia sobre la exclusión de miembros por las causales establecidas en este estatuto;
12. Conocer y resolver sobre las faltas leves y graves en primera instancia;
13. Conocer y resolver sobre los requerimientos, denuncias y demás actos generados por los miembros o terceras personas;
14. (INCLUIR LAS QUE LA ORGANIZACIÓN CONSIDERE NECESARIAS).

**Art 23.- EL/LA PRESIDENTE. –** El presidente del Directorio, es la persona que ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la (NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN).

**Art 24.- ATRIBUCIONES DE EL/LA PRESIDENTE. –** El presidente del Directorio, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de las Asambleas Generales y de la Directiva.
2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y reglamentarias; así como las resoluciones de Asambleas Generales y de la Directiva;
3. Legalizar con su firma la correspondencia, actas y demás documentos de la organización conjuntamente con el secretario;
4. Firmar conjuntamente con el secretario las convocatorias, el orden del día para las sesiones, y las actas de las asambleas generales y de la directiva;
5. Suscribir los convenios y contratos hasta un monto de (DEFINIR MONTO) mediante los cuales la organización adquiera derechos y obligaciones.
6. Autorizar los egresos u obligaciones de índole financiero hasta un monto de (DEFINIR MONTO);
7. Supervisar y controlar el movimiento económico de la tesorería de la organización;
8. Girar y manejar la cuenta bancaria de la organización, conjuntamente con el tesorero;
9. Elaborar el informe anual de actividades y presentarlos a consideración de la Asamblea General;
10. Organizar conjuntamente con los integrantes de la directiva, todos los actos y eventos para cumplir con los fines y objetivos de la organización;
11. (INCLUIR LAS QUE LA ORGANIZACIÓN CONSIDERE NECESARIAS).

**Art 25.- EL/LA VICEPRESIDENTE:** El Vicepresidente subrogará al presidente con las mismas atribuciones y deberes, en ausencia temporal o definitiva del mismo, según fuere el caso.

**Art 26.- ATRIBUCIONES DE LA O EL VICEPRESIDENTE:**

1. Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y de la Directiva, con derecho a voz y voto.
2. Además, cumplirá las comisiones que se le encomiende.

**Art 27.- ATRIBUCIONES DE LA O EL SECRETARIA/O:**

1. Certificar con su firma, las actuaciones realizadas por el Directorio y la Asamblea General;
2. Elaborar y suscribir conjuntamente con el presidente las convocatorias, el orden del día para las sesiones, y las actas de las asambleas generales y del directorio;
3. Redactar las actas que se generen en las sesiones de Directorio y de las Asambleas Generales;
4. Dar lectura de las actas de las sesiones de Directorio y la Asamblea General a los presentes, previo a su aprobación;
5. Firmar conjuntamente con el presidente las comunicaciones, acuerdos, resoluciones, etc.;
6. Dar el trámite correspondiente a las resoluciones de la Asamblea General y de la Directiva, para su cumplimiento;
7. Certificar, cuidar, y conservar en orden numerado, organizado y sistematizado todos los archivos y documentos de la organización;
8. Entregar los documentos a su cargo cuando termine su periodo mediante la respectiva acta a su sucesor;
9. Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales;
10. (INCLUIR LAS QUE LA ORGANIZACIÓN CONSIDERE NECESARIAS).

**Art 28.- ATRIBUCIONES DE LA O EL TESORERA/O:**

1. Llevar e informar a la Asamblea General y Directiva en forma correcta la contabilidad;
2. Realizar y mantener actualizado el inventario de los bienes, siendo responsable de los mismos conjuntamente con el/la presidente;
3. Recaudar las cuotas/dinero que por cualquier concepto se hayan legalmente resuelto y depositar en la cuenta bancaria que se hubiere aperturado para tal efecto, máximo en 48 horas luego de la recaudación;
4. Suscribir los egresos conjuntamente con el/la presidente;
5. Cancelar las planillas, facturas y demás obligaciones de la organización, verificando los documentos de respaldo; siempre que estuvieren expresamente autorizados por el/la presidente o la Asamblea General;
6. Presentar (establecer la temporalidad) por escrito a la Directiva, o cuando se le requiera a la Asamblea General un informe completo del movimiento económico y estado de situación financiera;
7. Firmar los cheques o las papeletas de retiro, en forma conjunta con el/la presidente;
8. Presentar mensualmente para el conocimiento de la Directiva, la nómina de los miembros que estuvieren en mora del pago de sus cuotas ordinarias o extraordinarias, para los efectos previstos en este estatuto;
9. (INCLUIR LAS QUE LA ORGANIZACIÓN CONSIDERE NECESARIAS).

**Art 29.- ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES:**

1. Reemplazar en sus funciones a cualquier miembro de la directiva (a excepción del presidente) que, por enfermedad, licencia, ausencia temporal o definitiva no pueda continuar en sus funciones;
2. Prestar asesoramiento a la presidente, para una mejor administración de la organización;
3. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y su Reglamento;
4. (INCLUIR LAS QUE LA ORGANIZACIÓN CONSIDERE NECESARIAS).

**TITULO V**

**TIPOS DE ASAMBLEAS GENERALES, LA FORMA Y LAS ÉPOCAS DE CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS GENERALES, Y QUÓRUM DECISORIO**

**CAPITULO I**

**DE LAS ASAMBLEAS GENERALES**

**Art. 30.- TIPOS DE ASAMBLEA:** Las Asambleas de la (NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN), serán de dos tipos:

1. Asamblea Ordinaria; y,

2. Asamblea Extraordinaria.

**Art. 31.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. -** Se reunirá por lo menos (definir temporalidad) al año, por convocatoria de la o el presidente y el secretario, y se instalará con la mitad más uno de sus miembros que estén al día en el pago de sus obligaciones.

Si no existiera el quórum de instalación necesario a la hora señalada, se podrá sesionar (definir la temporalidad en horas o minutos) más tarde o se realizará una segunda convocatoria y se sesionará con los miembros presentes. Este particular se hará constar en la convocatoria para su validez.

La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria se realizará por escrito, con por lo menos (definir temporalidad) de anterioridad a la fecha de su celebración.

**Art. 32.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. -**Sereunirá cuando el caso lo requiera, por convocatoria de la o el presidente y el secretario, y se instalará con la mitad más uno de sus miembros que estén al día en el pago de sus obligaciones.

Si no existiera el quórum de instalación necesario a la hora señalada, se podrá sesionar (definir la temporalidad en horas o minutos) más tarde o se realizará una segunda convocatoria y se sesionará con los miembros presentes. Este particular se hará constar en la convocatoria para su validez.

**CAPITULO II**

**LA FORMA Y LAS ÉPOCAS DE CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS GENERALES**

**Art. 33.- CONVOCATORIA. -** Para su validez, la convocatoria se realizará por cualquier medio que justifique el conocimiento de todos sus miembros, prefiriendo aquella que deje constancia de su recepción, debiendo contener como mínimo la siguiente información:

1. Fecha de emisión;

2. Clase de Asamblea;

3. Dirección completa donde se efectuará (provincia, ciudad, parroquia, calle, número de inmueble, calle secundaria y teléfono);

4. Día y hora de la reunión;

5. Advertencia respecto a la falta de quórum de instalación.

**Art. 34.- LA AUTOCONVOCATORIA. –** En el supuesto de no cumplirse con lo establecido en los artículos precedentes, la organización puede autoconvocarse a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, con la firma de la (definir) de sus miembros que la conforman (deben estar al día en sus obligaciones), con señalamiento del lugar, día, hora y orden del día a tratar.

**Art. 35.- FORMA DE PRESIDIR LAS ASAMBLEAS**: Las sesiones de la Asamblea General serán presididas y dirigidas por la o el presidente, en su ausencia por el vicepresidente, y a falta de ellos por un Director de Asamblea, nombrado de entre sus miembros.

**Art 36.-ACTAS DE LAS ASAMBLEAS:** De cada Asamblea General deberá elaborarse un acta que será leída a los presentes para su aprobación (definir la temporalidad), misma que contendrá la firma del presidente o de quien haya presidido la Asamblea y del secretario de la Directiva, o quien haya actuado como Secretario ad-hoc.

**CAPITULO III**

**QUÓRUM DECISORIO**

**Art.37.-**QUÓRUM DECISORIO**:** En la Asamblea General, el quórum decisorio será por simple mayoría de votos de los presentes; en caso de empate, tendrá voto dirimente el presidente o el Director de la Asamblea; a excepción de que se resuelva la disolución de la organización, para lo cual se requerirá del voto de las dos terceras partes de sus integrantes.

**TITULO VI**

**RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

Art 38.- DE LAS FALTAS: Son faltas disciplinarias aquellas acciones u omisiones de las y los miembros o socios de la (NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN), que contravengan las disposiciones del presente estatuto.

Para efectos de la aplicación de este estatuto, las faltas se clasifican en leves y graves.

Art 39.- DE LAS FALTAS LEVES: Son aquellas acciones u omisiones realizadas por descuidos o desconocimientos leves, siempre que no alteren o perjudiquen gravemente el normal desarrollo y desenvolvimiento de la organización.

Se considerarán faltas leves:

(INCLUIR)

La reincidencia del cometimiento de faltas leves se considerará falta grave.

Las faltas leves darán lugar a la imposición de sanciones de amonestación verbal, amonestación escrita o sanción pecuniaria administrativa o multa.

Art 40.- DE LAS FALTAS GRAVES: Son aquellas acciones u omisiones que contraríen de manera grave o alteraren gravemente al funcionamiento de la organización.

Se considerarán faltas graves:

(INCLUIR)

Las faltas graves darán lugar a la imposición de sanciones de suspensión o destitución, previo el correspondiente procedimiento correspondiente.

Art 41.- DE LAS SANCIONES: Las sanciones disciplinarias por orden de gravedad son las siguientes:

a) Amonestación verbal;

b) Amonestación escrita;

c) Multa;

d) Suspensión temporal; y,

e) Exclusión.

La amonestación escrita se impondrá cuando la o el miembro o social haya recibido, durante un mismo mes calendario, dos o más amonestaciones verbales.

La multa no excederá el monto del diez por ciento de un salario básico unificado, y se impondrá por reincidencia en faltas leves en el cumplimiento de sus obligaciones.

Las sanciones se impondrán de acuerdo a la gravedad de las faltas.

Art 42.- **DESTINO DE LAS MULTAS. -** El cien por ciento de las multas que se impongan a una o un miembro o socio de la organización, será destinado Al cumplimiento de los fines y objetivos de la organización.

Art 43.- **PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES. –** En primera instancia, el procedimiento será oral y motivado, por el cual la Directiva garantizando el debido proceso, determinará el cometimiento o no de las faltas antes mencionadas por parte de una o un socio o miembro, e impondrá la sanción disciplinaria correspondiente.

Su procedimiento será el siguiente: (INSERTAR EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR, INCLUSIVE EL DE SEGUNDA INSTANCIA QUE CONOCE LA ASAMBLEA GENERAL).

**TITULO VII**

**PATRIMONIO SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

**Art. 44.-PATRIMONIO SOCIAL** Constituye el patrimonio social de la organización y fuentes de ingreso para cumplir con los fines y objetivos, los siguientes:

1. Las cuotas de ingreso o aportaciones ordinarias y/o extraordinarias legalmente aprobadas; y que tienen el carácter de no reembolsables; así como las recaudadas por las sanciones pecuniarias;
2. Los bienes que adquiera a cualquier título;
3. Los bienes que sean donados y aceptados, de ser procedente se aceptará con beneficio de inventario;
4. Los recursos económicos que provengan de colectas, promociones y otras actividades lícitas que se realicen; y,
5. Las asignaciones que a título gratuito recibiere del Estado u otros organismos de derecho público o privado, sean nacionales o extranjeros, para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

**Art.45.- ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS:** Los recursos serán manejados con el mayor celo y pulcritud por la Directiva.

Anualmente la Directiva presentará a la Asamblea General un informe de los recursos existentes; además, hará una fiscalización sobre su manejo e inversión, para el efecto, podrá contratarse de ser necesario un profesional en contabilidad y auditoría o carrera a fin, o en su defecto podrá solicitar la colaboración de algún miembro de la organización conocedor de la materia.

**TITULO VIII**

**REFORMA DE ESTATUTOS**

**Art. 46.-** REFORMA DE ESTATUTOS: La organización, de acuerdo a sus necesidades y en cualquier tiempo, procederá en Asamblea General a realizar reformas a su estatuto, en (DEFINIR LA CANTIDAD DE REUNIONES) reunión de específicamente convocada para el efecto, la misma que será aprobada con el voto favorable del cincuenta por ciento más uno de los miembros presentes en la Asamblea que estén al día con sus obligaciones al momento de aprobarse las reformas.

**TITULO IX**

**RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**Art 47.-CONFLICTOS INTERNOS. –** Los conflictos internos que se generan al interior de la organización serán resueltos utilizando el diálogo y la conciliación en Asamblea General, dando a cada parte el derecho de expresarse; y en caso de persistir, se someterán primero a la Mediación y Arbitraje, y de continuar la controversia, a la justicia ordinaria, de ser el caso.

**TITULO X**

**DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**Art. 48.-** La Organización podrá disolverse por las siguientes causales:

1. Por voluntad de sus miembros expresada en Asamblea General;
2. Por finalización del plazo establecido en su estatuto;
3. Incurrir en actividades ilícitas o incumplir las obligaciones previstas en la Constitución, la ley y este Reglamento; y,
4. Por las causales establecidas en el Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales.

**Art. 49.-** **PROCEDIMIENTO PARA LA** DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA**. -** Para que se resuelva la disolución de la organización por decisión de sus miembros en Asamblea General, ésta deberá tomarse con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de miembros o socios presentes, en sesión convocada expresamente para dicho efecto.

En esta sesión los miembros nombrarán un liquidador y resolverán sobre el destino de los bienes de la organización, los cuales no podrán ser objeto de reparto entre los asociados, sino que deberán ser donados a otra entidad sin fines de lucro, pudiendo pasar a una institución de servicio social con fines análogos.

A falta de resolución de la Asamblea General, los bienes serán entregados a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN “SENESCYT”, a fin de que sean entregados a otra institución de beneficencia social.

La persona designada como liquidador/a puede ser uno de los socios o miembros, quien asume la responsabilidad de realizar un informe (existan o no bienes), mismo que se lo deberá poner a consideración de la asamblea general para su aprobación.

Los resultados de la disolución y liquidación se pondrán en conocimiento de la Cartera de Estado a cuyo control está sometida la organización, a fin de que se proceda a elaborar el Acuerdo de disolución y liquidación de la organización social.

Art 50.- DE LA DISOLUCIÓN CONTROVERTIDA: La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, podrá de oficio o por denuncia, declarar la disolución de la organización, cuando hubiere incurrido en las causales establecidas en el Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales.

En la resolución que declare disuelta a la organización, nombrará una comisión liquidadora que se encargará de sanear las deudas de la organización, y procederá a elaborar el Acuerdo respectivo de Disolución y Liquidación de la organización.

TITULO XI

NORMAS ADICIONALES

**Art. 51.-** La o el (NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL) bajo ningún concepto emitirá títulos para ser registrados en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, que tengan el carácter de técnico o tecnólogo superior, tercer o cuarto nivel, ni podrá intervenir en el desarrollo de políticas generales y control de las instituciones de educación superior”.

**Art. 52.-** Prohíbase toda forma de apropiación de conocimientos generales del ámbito de las ciencias, tecnología y saberes ancestrales, así como la prohibición de la apropiación sobre los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agro-biodiversidad.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA. -** La Organización como tal no podrá intervenir ni desarrollar actividades o programas prohibidos por la Constitución de la República del Ecuador, la ley, el orden público, las buenas costumbres y demás instrumentos legales; tales como asuntos de carácter político, racial, sindical o religioso ni directa ni indirectamente, ni dirigir peticiones a nombre del pueblo**.**

**SEGUNDA. -** La Organización se sujetará a la legislación nacional vigente, de modo particular cumplirá con las obligaciones contempladas en la Ley.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA. -** El presente Estatuto entrará en vigencia desde la fecha de aprobación por parte de en la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN “SENESCYT”.

**SEGUNDA. -** Una vez que sea aprobado el presente estatuto y se haya otorgado la personalidad jurídica, la Directiva Provisional, dentro del plazo de quince (15) días convocará a Asamblea General, a fin de elegir y designar a la Directiva definitiva que presidirá a la organización para el periodo que expresa este estatuto, la misma que será enviada para su registro en la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN “SENESCYT”, adjuntando los requisitos establecidos para el efecto.

**CERTIFICACIÓN:** Certifico que el presente Estatuto fue leído, discutido y aprobado por los miembros o socios fundadores, en la ciudad de (definir), el (día/mes/año).

f.)

**ANEXO 4**

**CHECK LIST ORGANIZACIONES SOCIALES**

**1. APROBACIÓN DE ESTATUTO Y OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA:**

* Solicitud de aprobación
* Original del acta de Asamblea General Constitutiva de la Organización.
* Proyecto de Estatuto
* Proyecto de Estatuto (medio magnético)
* Declaración Juramentada
* Acta máximo órgano de la organización participante (personas jurídicas).

**2. REGISTRO DE ÓRGANO DIRECTIVO:**

* Solicitud de registro
* Convocatoria a la asamblea general ordinaria o extraordinaria
* Acta de la asamblea general ordinaria o extraordinaria
* Copia de cédula de la o el presidente del órgano directivo electo 
* Los demás requisitos establecidos en el estatuto. 

**3. REGISTRO DE INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN DE MIEMBROS O SOCIOS:**

* Solicitud de registro de inclusión o exclusión de miembros o socios.
* Acta (s) de la(s) asamblea(s) general ordinaria o extraordinaria.
* Los demás requisitos previstos en el Estatuto. 

**4. REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO:**

* Solicitud de reforma del estatuto.
* Acta (s) de la(s) asamblea(s) general ordinaria o extraordinaria. 
* Lista de reformas realizadas al estatuto
* Proyecto de codificación del estatuto en físico y digital (CD)

­ ­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**FIRMA DEL PRESIDENTE PROVISIONAL O PERSONA AUTORIZADA**